



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0008-2019-AU-UNE

Chosica, 05 de abril del 2019

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director;

Que el artículo 37° de la precitada normatividad refiere que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor;

Que el artículo 75° de la norma antes invocada señala que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que con Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, del 27 de noviembre del 2017, se aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el que fue promulgado mediante Resolución N° 0377-2015-R-UNE y modificado por Resolución N° 009-2016-AU-UNE, estableciéndose en su artículo 55° que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Maestro o Doctor, designado por el Decano; asimismo, el segundo párrafo del artículo 167° refiere que el Tribunal de Honor está conformado por tres (3) docentes ordinarios principales, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria por un periodo de tres (3) años. El cargo es irrenunciable; y, la segunda disposición complementaria, transitoria y final precisa que en caso de que en las Facultades no existan doctores en la especialidad concordante con la Escuela Profesional, pueden ejercer el cargo de Director los docentes de la Facultad con grado de doctor, obtenido en la modalidad de estudios presenciales;

Que, por Resolución N° 0007-2019-AU-UNE, se ratifica, en todos sus extremos, la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, del 27 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprobó la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante Oficios N° 0363 y N° 0662-2019-SUNEDU-02-13, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remite el Informe Preliminar N° 0001-2019-SUNEDU/02-13, en el cual recomiendan a la UNE EGYV velar por que el Estatuto se encuentre acorde a lo establecido en la Ley Universitaria, toda vez que se ha advertido que las disposiciones contenidas en los artículos 55°, 167° y en la segunda disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, contravienen los artículos 36°, 37° y 75° de la Ley N° 30220, respectivamente;

Que la Secretaria General (e) de la UNE, por encargo del señor Rector, convoca a los integrantes de la Asamblea Universitaria, a la sesión extraordinaria a realizarse el día miércoles 03 de abril del 2019, a las 04:00 pm, en el auditorio de la Escuela de Posgrado, teniendo como agenda, entre otros, la modificación del Estatuto;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0008-2019-AU-UNE

Chosica, 05 de abril del 2019

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria llevada a cabo el 03 de abril del 2019, con treinta y siete (37) votos a favor, acordó modificar el artículo 55° y el segundo párrafo del artículo 167°, así como suprimir la segunda disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la UNE;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 55° del Estatuto de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 0016-2017-AU-UNE y ratificado por Resolución N° 0007-2019-AU-UNE, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 55°.- Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Esta dirigida por un docente con grado de **Doctor**, designado por el Decano.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el segundo párrafo del artículo 167° del Estatuto de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 0016-2017-AU-UNE y ratificado por Resolución N° 0007-2019-AU-UNE, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 167°.- Tribunal de Honor

(...)

Está conformado por tres (3) docentes ordinarios principales, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el **Consejo Universitario**, por un periodo de tres (3) años. El cargo es irrenunciable.

ARTÍCULO 3°.- SUPRIMIR la segunda disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la UNE EGYV, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE y la Resolución N° 0007-2019-AU-UNE.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta casa superior de estudios.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector